

Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones

JUBILACIÓN ANTICIPADA POR RAZÓN DE LA ACTIVIDAD (Art. 206 LGSS)

MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Se realizan cambios en el procedimiento y se precisan con mayor detalle los indicadores de peligrosidad o penosidad que determinan el acceso a esta modalidad de jubilación anticipada



SOLICITUDES

Trabajadores por cuenta ajena

Organizaciones SINDICALES y EMPRESARIALES más representativas

Trabajadores por cuenta propia

ASOCIACIONES representativas de autónomos y organizaciones SINDICALES y EMPRESARIALES más representativas

Personal de las Administraciones públicas

Organizaciones SINDICALES más representativas y Administración de la que dependa el colectivo



Por medios telemáticos

SOLICITUD DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO



DOCUMENTACIÓN

- Identificación CNAE.
- Identificación de la ocupación o del grupo profesional.
- Especificación de funciones que determinan que la actividad es de naturaleza excepcionalmente PENOSA, TÓXICA, PELIGROSA O INSALUBRE y que acusa índices de morbilidad o mortalidad.

INDICADORES SOBRE PENOSIDAD, TOXICIDAD, PELIGROSIDAD O INSALUBRIDAD

OBJETIVO: regular la anticipación de edad para jubilarse en actividades con trabajos con características especiales

Serán objeto de desarrollo reglamentario, en el marco del diálogo social



Solicitudes ya presentadas

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones establecerá en el plazo de 6 meses un calendario para la resolución de los expedientes

Nueva comisión

Para evaluar y, en su caso, instar la aprobación de decretos de reconocimiento de coeficientes reductores

Límite de edad: no < 52 años



COEFICIENTES REDUCTORES PARA LA ANTICIPACIÓN DE LA EDAD DE JUBILACIÓN



Llevarán consigo un INCREMENTO EN LA COTIZACIÓN (tipo de cotización adicional sobre la base por contingencias comunes)

Nuevo procedimiento

Los coeficientes reductores de edad serán objeto de revisión, con una periodicidad máxima de 10 años